

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS 2023 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO COREA ESPAÑA.

Con fecha 8 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 7 de junio de 2023 de la Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), (en adelante, la Resolución de convocatoria) por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, entre otros al ser convocatoria conjunta, de los proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales del Programa estratégico Corea España en el marco de las actuaciones de « Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Esta convocatoria de ayudas está incluida en las actuaciones previstas en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante PEICTI). Asimismo, el PEICTI tiene el carácter de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa, conforme al artículo 28.1 de la LGS y al artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y al apartado 7 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Resolución tienen la consideración de ayudas de Estado y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, vista la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor, una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, como órgano concedente, la Dirección General del CDTI.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación anexa como “estimados” para la realización de los proyectos que se especifican.

La ayuda concedida queda sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que se hicieron constar en la propuesta de resolución provisional y en sus anexos.

SEGUNDO.- La financiación de las ayudas que se conceden al amparo de la presente resolución se llevará a cabo con cargo al patrimonio de CDTI. De conformidad con el artículo 19.5 de la convocatoria, el pago de la ayuda queda supeditado a la disponibilidad de crédito por parte del CDTI.

De conformidad con el artículo 19.5 de la convocatoria, el pago de la ayuda queda supeditado a la disponibilidad de

crédito por parte del CDTI.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

En particular, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control y auditoría por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

La percepción de la ayuda propuesta será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CUARTO.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a la anualidad 2023, y se acuerda la ampliación de oficio del plazo de ejecución de los mismos, así como del plazo para solicitar modificación a la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2023, todo ello en interés de los beneficiarios y entendiéndose que no se perjudican derechos de terceros. En consecuencia, el periodo de justificación correspondiente comenzará a partir de dicha fecha.

QUINTO.- La subvención concedida se registrará por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria y de forma adicional tal y como está concretado en el apartado d) de la citada disposición por el Memorandum de entendimiento entre la Agencia "Korea Institute for Advancement of Technology" (KIAT) y CDTI y texto publicado de la convocatoria en la página web del CDTI y KIAT.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI)

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2023	2024	2025	2026	Total	2023	2024	2025	2026	Total
SPSI-20231001	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	OPTRAL, S.A.	A-58567918	89.745,00 €	313.785,00 €	369.257,00 €	159.445,00 €	932.232,00 €	48.965,96 €	196.485,15 €	214.748,17 €	90.306,58 €	550.505,86 €
SPSI-20231001 - Total				89.745,00 €	313.785,00 €	369.257,00 €	159.445,00 €	932.232,00 €	48.965,96 €	196.485,15 €	214.748,17 €	90.306,58 €	550.505,86 €
SPSI-20231002	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	COMSA, S.A.	A-08031098	105.906,00 €	518.563,00 €	347.375,00 €	163.463,00 €	1.135.307,00 €	47.063,97 €	232.206,70 €	146.348,02 €	72.941,46 €	498.560,15 €
SPSI-20231002 - Total				105.906,00 €	518.563,00 €	347.375,00 €	163.463,00 €	1.135.307,00 €	47.063,97 €	232.206,70 €	146.348,02 €	72.941,46 €	498.560,15 €
SPSI-20231003	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES SA	A-64381072	126.064,00 €	450.493,00 €	374.379,00 €	181.314,00 €	1.132.250,00 €	57.672,71 €	202.550,26 €	159.558,58 €	79.665,36 €	499.446,91 €
SPSI-20231003 - Total				126.064,00 €	450.493,00 €	374.379,00 €	181.314,00 €	1.132.250,00 €	57.672,71 €	202.550,26 €	159.558,58 €	79.665,36 €	499.446,91 €
SPSI-20231004	DISPOSITIVOS LIDAR FMCW DE ESTADO SÓLIDO MASIVAMENTE PARALELOS PARA AUTOMOCIÓN	IDNEO TECHNOLOGIES SA	A-08320384	55.803,00 €	446.404,00 €	459.327,00 €	307.351,00 €	1.268.885,00 €	31.241,16 €	251.197,86 €	258.448,69 €	172.359,82 €	713.247,53 €



Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2023	2024	2025	2026	Total	2023	2024	2025	2026	Total
SPSI-20231004 - Total				55.803,00 €	446.404,00 €	459.327,00 €	307.351,00 €	1.268.885,00 €	31.241,16 €	251.197,86 €	258.448,69 €	172.359,82	713.247,53 €
SPSI-20231005	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	VIRTUALMECHANICS SL	B-91825828	143.458,00 €	257.364,00 €	312.640,00 €	237.705,00 €	951.167,00 €	96.204,84 €	180.796,62 €	217.002,06 €	171.338,8 €	665.342,32 €
SPSI-20231005 - Total				143.458,00 €	257.364,00 €	312.640,00 €	237.705,00 €	951.167,00 €	96.204,84 €	180.796,62 €	217.002,06 €	171.338,8	665.342,32 €
SPSI-20231006	DISPOSITIVOS LIDAR FMCW DE ESTADO SÓLIDO MASIVAMENTE PARALELOS PARA AUTOMOCIÓN	OMMATIDIA LIDAR SL	B-88235494	351.937,00 €	972.498,00 €	1.024.598,00 €	546.215,00 €	2.895.248,00 €	252.306,78 €	691.552,32 €	729.481,12 €	385.158,05 €	2.058.498,27 €
SPSI-20231006 - Total				351.937,00 €	972.498,00 €	1.024.598,00 €	546.215,00 €	2.895.248,00 €	252.306,78 €	691.552,32 €	729.481,12 €	385.158,05	2.058.498,27 €
Nº Estimadas	6	TOTAL		872.913,00	2.959.107,00	2.887.576,00	1.595.493,00	8.315.089,00	533.455,42	1.754.788,91	1.725.586,64	971.770,07	4.985.601,04